CONTRATO Nº 67/2019

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA GERMÁN MARTÍNEZ Y ASOCIADOS (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS").

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL,** con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Abg. Norma Gricelda Noguera Giménez**, con **Cédula de Identidad Nº 3.352.532**, designada como Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas por Resolución DGAF/TSJE N° 80/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 597/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adjudicaciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **GERMÁN MARTÍNEZ Y ASOCIADOS**, domiciliada entre las calles Charles de Gaulle Nº 1111 y Mac Mahon, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Germán Martínez Vierci**, con **Cédula de Identidad N° 1.189.885**, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante la **CONSULTORA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA EL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF)", ID N° 366552**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA EL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF)".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
*(e) La oferta de la **CONSULTORA**;*
*(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;*
*(g) Los demás documentos entregados por la **CONSULTORA** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Germán Martínez & Asociados

Abg. Norma Noguera
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

3. *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a, de la Ley Nº 2051)*

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 366552**, contemplado dentro del Presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.*

4. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 b, de la Ley Nº 2051)*

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA EL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF)", ID N° 366552,** convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 710/2019.*

5. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. c, de la Ley Nº 2051)*

Planilla de Adjudicación					*Germán Martínez y Asociados.*	
Ítem	*Código de Catálogo*	*Descripción del Servicio*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio total (IVA incluido)*
1	*80101507-026*	*Servicios de Consultoría Externa para el Planeamiento Estratégico Comunicacional de la Justicia Electoral*	*Evento*	*1*	*160.000.000*	*160.000.000*
Precio Total						*160.000.000*

*La adjudicación del presente Contrato es por un **precio total** de **Gs. 160.000.000.- (Guaraníes Ciento Sesenta Millones)**, incluido todos los impuestos.*

*La **CONSULTORA** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar a la **CONSULTORA** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), y demás condiciones expuestas en el Anexo B, Datos de la Contratación (DDLC) de la presente Carta de Invitación.*
El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
En el salario mínimo oficial, la Justicia Electoral reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80% (ochenta por ciento) del valor de los servicios a ser realizados del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\,[1 + 0,80\,(S - 1)]$$
$$So$$

Lic. Norma Noguera C.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Germán Martínez & Asociados S.S.

Dónde:
PR: *Precio reajustado.*
Po: *Precio básico de la oferta a ser reajustado.*
S: *Salario mínimo oficial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de índice.*
So: *Salario mínimo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*

- *En caso de que la **CONSULTORA** se encuentre atrasada respecto al plazo de entrega, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *La **CONSULTORA** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del servicio prestado.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de prestación, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de una de las "PARTES".*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. d, de la Ley Nº 2051)

*Los trabajos de la consultoría, tendrán vigencia desde la suscripción del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El lugar de trabajo principal será en las oficinas de la **CONSULTORA** y, cuando le sea requerido, las oficinas del T.S.J.E. u otras instituciones en donde deban ser tratados temas relacionados con el T.S.J.E.*
*La **CONSULTORA** deberá presentar Informe de Actividades o materiales por cada producto, según corresponda, divididos en 4 etapas, conforme al siguiente detalle:*

Etapas	***Plazo para la entrega del Producto***	***Productos***
1ra.	*30 (treinta) días calendarios contados desde la firma del Contrato.*	• *Elaboración de diagnóstico comunicacional del T.S.J.E.* • *Un Plan de Comunicación Externa del T.S.J.E. focalizado en la producción de contenidos editoriales, visibilidad en redes sociales, media training y producción de videos.* • *Contenidos editoriales atemporales, que contribuyan a informar acerca de la gestión del T.S.J.E. y difundir contenidos relevantes para la ciudadanía.*
2da.	*60 (sesenta) días calendarios contados desde la firma del Contrato.*	• *Un plan de acción de redes sociales, con datos e informaciones útiles para la ciudadanía, que contribuyan a aumentar la visibilidad Institucional.*
3ra	*75 (setenta y cinco) días calendarios contados desde la firma del Contrato.*	• *Una jornada de Media Training, para contar con voceros altamente calificados para el manejo ante medios masivos de comunicación. Se deberá adjuntar: Lista de Participantes, Formularios Instructivos y Certificados de Participación.*
4ta	*90 (noventa) días calendarios contados desde la firma del Contrato.*	• *8 (ocho) videos de 30 (treinta) segundos de duración aproximada, que capten la atención, informen y generen interacción al tiempo de que fortalezcan la visibilidad Institucional.*

Los Informes por cada producto, documentos o materiales elaborados entregados en el marco de la Consultoría, deberán contar con la verificación y conformidad del administrador del Contrato, en este caso los Coordinadores Generales de Promoción Electoral designados por RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 581/2019.

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley N° 2051)

No aplica.

9. CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago a la ***CONSULTORA*** *en virtud del Contrato serán las siguientes:* ***Sin Anticipo****.*

El pago será realizado por un valor de ***Gs. 160.000.000.- (Guaraníes Ciento Sesenta Millones)****, IVA incluido, para lo cual la* ***CONSULTORA*** *deberá presentar su factura crédito acompañada de su informe o material para tener derecho a todo cobro.*

Los pagos serán realizados de la siguiente manera:

Plazo para la entrega del Producto	***Productos***	***Porcentaje de Pago***
30 (treinta) días calendarios contados desde la firma del Contrato.	• *Elaboración de diagnóstico comunicacional del T.S.J.E.* • *Un Plan de Comunicación Externa del T.S.J.E. focalizado en la producción de contenidos editoriales, visibilidad en redes sociales, media training y producción de videos.* • *Contenidos editoriales atemporales, que contribuyan a informar acerca de la gestión del T.S.J.E. y difundir contenidos relevantes para la ciudadanía.*	*25%*
60 (sesenta) días calendarios contados desde la firma del Contrato.	• *Un plan de acción de redes sociales, con datos e informaciones útiles para la ciudadanía, que contribuyan a aumentar la visibilidad Institucional.*	*25%*
75 (setenta y cinco) días calendarios contados desde la firma del Contrato.	• *Una jornada de Media Training, para contar con voceros altamente calificados para el manejo ante medios masivos de comunicación. Se deberá adjuntar: Lista de Participantes, Formularios Instructivos y Certificados de Participación.*	*25%*
90 (noventa) días calendarios contados desde la firma del Contrato.	• *8 (ocho) videos de 30 (treinta) segundos de duración aproximada, que capten la atención, informen y generen interacción al tiempo de que fortalezcan la visibilidad institucional.*	*25%*
	Total	***100%***

Los pagos se realizarán en guaraníes, a crédito y se pagará en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación del servicio adjudicado, tales como Informes de Actividades o materiales por cada producto, según corresponda. Dichos informes o materiales elaborados deberán contar con la aprobación del administrador del Contrato, en este caso los Coordinadores Generales de Promoción Electoral designados por RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 581/2019, dentro de la partida 10 del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019. Esta modalidad de pago no deberá afectar u ocasionar interrupción en la prestación de los servicios adjudicados. Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Germán Martínez & Asociados S.S.

Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 618060 - Asunción - Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de los Coordinadores Generales de Promoción Electoral designados por RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 581/2019, y ésta tendrá la responsabilidad de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los Informes por los servicios prestados a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

El administrador del Contrato será responsable de la suscripción de la solicitud de prestación de los servicios, y podrá requerir mediante Nota o vía correo electrónico a la ***CONSULTORA****.*

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.

El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de Tesorería, un Informe por los servicios efectivamente prestados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, a fin de contar con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para realizar el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente a la ***CONSULTORA****.*

Así mismo el responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, un Informe de los servicios efectivamente prestados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que ésta cuente con todas las documentaciones respaldatorias para realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, a los efectos de dar seguimiento de la correcta provisión de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley N° 2051)

No Aplica.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051)

La ***CONSULTORA*** *deberá presentar a la* ***CONTRATANTE****, un "Seguro de Responsabilidad Civil Profesional" (Art. 53 Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas") dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes de la firma del Contrato, emitida en alguna de las siguientes formas:*

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay; o

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

El plazo de vigencia será desde la firma del presente Contrato hasta el 31 de enero de 2020.

El Seguro de Responsabilidad Civil Profesional debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato, y deberá ser entregado en la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).

Germán Martínez & Asociados S.R.L.

Dra. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 28 días posteriores a la prestación total de los servicios correspondientes.

13. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONSULTORA EN EL SICP.

*La **CONSULTORA** deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la formalización del Contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello la **CONSULTORA** deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.*

*Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, la **CONSULTORA** está obligado a actualizar el Formulario de Información del Personal (FIP).*

*Como requerimiento para efectuar los pagos a la **CONSULTORA**, la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que la **CONSULTORA** se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.*

*La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia con la **CONSULTORA** y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*

*La **CONSULTORA** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a la **CONSULTORA**.*

*En caso de detectarse que la **CONSULTORA** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a la **CONSULTORA**.*

14. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley Nº 2051)

*El valor de las multas será: del 2% (dos por ciento) a ser aplicado en el caso de atraso en la prestación de los servicios, por cada incumplimiento que genere una amonestación por escrito realizada a la **CONSULTORA**. Las multas serán aplicadas hasta el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, en cuyo caso la **CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato.*

15. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. j, de la Ley Nº 2051)

*Los servicios se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el Anexo "C". Especificaciones Técnicas de los servicios a ser prestados, de la Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones; y a la oferta presentada por la **CONSULTORA**.*

Ing. Norma Noguera G
Coordinadora General
D.G.A.F.

Germán Martínez & Asociados S.S.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inc. k, de la Ley Nº 2051)

Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
*d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de la **CONSULTORA**;*
*e) Por muerte de la **CONSULTORA** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o de la **CONSULTORA**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO

*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

a) *Por incumplimiento de la **CONSULTORA**;*
*b) Por quiebra o insolvencia de la **CONSULTORA**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable a la **CONSULTORA**, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado de la **CONSULTORA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

*LA **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Germán Martínez & Asociados

Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 – Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de la **CONSULTORA**.*
El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará a partir de que a la **CONSULTORA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la **CONSULTORA**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.
*La **CONSULTORA** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
*b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y*
*c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que la **CONSULTORA** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.*

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inc. l, de la Ley Nº 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional

de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 05 de setiembre de 2019.

Sr. ***Germán Martínez Vierci***	***Abg. Norma Gricelda Noguera Giménez***
Por y en nombre de la ***Consultora***	*Por y en nombre de la* ***Contratante***
Germán Martínez y Asociados	***Tribunal Superior de Justicia Electoral***
Representante Legal	*Representante Legal*